



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 UV PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NACIONAL NO PAVIMENTADA EMP. 28D CHOCLOCOCHA - ABRA CHONTA - PUCAPAMPA - EMP. PE-26 (LACHOJ) - HUANCAMELICA

1. ÁREA USUARIA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área usuaria del mantenimiento rutinario de la red vial nacional no pavimentada Emp. 28D Choclococha - Abra Chonta - Pucapampa - Emp. PE-26 (Lachoj) – Huancavelica de la unidad zonal XIII - Huancavelica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con RUC N° 20503503639, ubicada en la Av. Los Incas S/N, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, en adelante La Entidad.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible diésel B5 S50 UV para el abastecimiento de maquinaria pesada (cargadores frontales, motoniveladoras, rodillo, camiones volquete) y vehículo liviano (camioneta) destinada a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario por administración directa de la red vial nacional precitada.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca Adquirir Petróleo DIÉSEL B5 S50 UV para las maquinarias asignadas al mantenimiento rutinario de la red vial nacional no pavimentada Emp. 28D Choclococha - Abra Chonta - Pucapampa - Emp. PE-26 (Lachoj) - Huancavelica, bajo la modalidad de administración directa para su funcionamiento adecuado.

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1510150500233280	PETRÓLEO DIESEL B5 S50 UV	PETRÓLEO DIESEL B5 S50 UV	Resolución Jefatural N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS

4. FINALIDAD PÚBLICA

La Entidad con la finalidad de mantener una mejor infraestructura Vial y en buen Estado de Transitabilidad la Red Vial Nacional tiene como finalidad adquirir Petróleo DIÉSEL B5 S50 UV para el mantenimiento rutinario de la red vial nacional no pavimentada Emp. 28D Choclococha - Abra Chonta - Pucapampa - Emp. PE-26 (Lachoj) - Huancavelica, a cargo de la unidad zonal XIII – Huancavelica.

META : 0401 EMP. 28D CHOCLOCOCHA - ABRA CHONTA - PUCAPAMPA - EMP. PE- 26 (LACHOJ) – HUANCAMELICA.

CERTIFICACION : N° 0830.

POI: 0446308

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Petróleo Diésel B5 S50 UV	1,400.00	GALÓN

El proveedor sustentara las cantidades despachadas o entregadas mediante las Guías de Remisión, que deberán estar firmadas en el Recibido conforme por el Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o encargado de almacén.



5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

Las características y requisitos del combustible, están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por OSCE, la misma que se adjunta.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. Capacidad Legal.

La persona natural o jurídica a contratar deberá contar con:

- ✓ RUC activo y habido, **acreditar con copia simple.**
- ✓ Registro Nacional de Proveedores(RNP) vigente. **acreditar con copia simple.**
- ✓ Contar con Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN según DS N°004-2020-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias. **Acreditar con copia de inscripción vigente del Registro.**

6.2. Experiencia

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a mínimo de 02 veces el valor ofertado, por la venta de bienes iguales o similares* al objeto de la convocatoria.

(*) Se considera bienes similares a: Diésel N° 2 S-50, Biodiésel B100, Gasolina.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del Petróleo diésel B5 S50 UV, será a partir del día siguiente de confirmada la recepción de la Orden de Compra por el proveedor, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	BIENES	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
1	Petróleo diésel B5 S50 UV	Hasta 10 días calendarios	Único entregable

Nota: El proveedor confirma, mediante el correo de notificación de la Buena Pro, la recepción de la Orden de Compra remitida por el Área de Logística o quien haga sus veces.

8. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(Art. 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas) El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por el plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.





8.1. Control y reporte de consumo

- A. La Unidad Zonal XIII Huancavelica – PROVIAS Nacional entregará al CONTRATISTA la relación de vehículos autorizados indicando:
 - N° de placa del vehículo y/o N° de registro de maquinaria.
 - Tipo de combustible a suministrar.
- B. Para efectos de control del suministro PROVIAS NACIONAL entregará los vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el área del servicio, consignando necesariamente el número de placa/registro, nombre y firma del operador, tipo de combustible, cantidad, fecha. La presentación del vale será condición necesaria para la atención del vehículo o maquinaria, quedando una copia de la misma en poder del contratista.
- C. Modalidad de abastecimiento: El combustible será abastecido en el mismo grifo mediante vale de autorización a las maquinarias y unidades vehiculares de la entidad. No se requiere almacén propio de la entidad.
- D. Responsabilidad: Se define claramente que, mientras el combustible no sea despachado a los vehículos de la entidad, la responsabilidad sobre su cantidad e integridad recae en el contratista.
- E. Sólo con la autorización de la Unidad de Abastecimiento y Servicios y previo sustento del Área Usuaria correspondiente, se podrá emitir vales para contingencias (dotación extraordinaria, actividades operativas u otros vehículos), y cuyo consumo será de responsabilidad del área usuaria.

8.2. Muestreo y calidad del combustible

- A. La Unidad Zonal XIII Huancavelica - PROVIAS Nacional se encargará de realizar el muestreo por cada entregable o cuando la Entidad lo considere necesario.
- B. La Unidad Zonal XIII Huancavelica - PROVIAS Nacional se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- C. La Unidad Zonal XIII Huancavelica - PROVIAS Nacional no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte del PROVEEDOR.
- D. El CONTRATISTA a solicitud de la entidad, entregará una copia de la constancia correspondiente de control de calidad del bien proveído realizada por su representada y/o por el organismo supervisor (OSINERGMIN).

9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega del bien se realizará como mínimo en un (1) Centro de Servicio, Grifo o Estación de Servicio ofertado por EL PROVEEDOR y deberá estar ubicado en el distrito de Huancavelica dentro de un radio de (7) kilómetros de la Unidad Zonal XIII-Huancavelica de PROVÍAS NACIONAL que está ubicado en la Av. Los Incas Santa Ana S/N, distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica.





10. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción del bien será por el Almacenero y/o Área Técnica y la conformidad de la adquisición del bien la emitirá el Ingeniero Residente y/o Supervisor y será aprobada por el jefe de la Unidad Zonal XIII Huancavelica en un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios.

El Área Técnica informará, en la Conformidad del bien, si las prestaciones han sido cumplidas cabalmente, se precisará las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

La recepción del bien, no enerva el derecho a PROVÍAS NACIONAL de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del bien adquirido.

11. MODALIDAD DE PAGO.

Suma Alzada.

12. FORMA DE PAGO

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra, el pago se realizara según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN
Único Pago	El único pago se efectuará al 100.00% del monto total de la entrega del bien vigente.

PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE

El proveedor deberá presentar su solicitud de pago en un plazo máximo de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibido el bien por encargado, a través del Sistema de Gestión Documentaria SGD - PVN(<https://sgd.gob.pe/>) .

Contenido de la solicitud de pago

- Carta de presentación.
- Factura debidamente rellena, con forma de pado A CREDITO a 30 días.
- Carta de autorización de abono directo en cuenta (CCI).
- Guía de Remisión remitente.

13. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVÍAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \underline{0.10 \times \text{monto vigente} (*)}$$





F x plazo vigente en días

Dónde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios $F = 0.40$
- Para consultorias :
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F=0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucraran entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple

14. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

15. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nota. En presente acápite deberá incorporarse la gestión de riesgos, asignado claramente las responsabilidades a las partes involucradas, conforme al recuadro que se muestra a continuación. Dicho recuadro incluye, a modo referencial, dos riesgos potenciales que se pueden ser considerados por cada área usuaria. Estos podrán ser sustituidos, ampliados o depurados según los riesgos efectivamente identificados en función del objeto de contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal,





de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley





se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTRAS CONDICIONES

- De presentarse hechos generadores de atraso, EL contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, previa solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.
- PROVÍAS NACIONAL debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión AL contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación.
- Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta simple.
- La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.
- El proveedor deberá habilitar mínimo un contenedor de 50 galones para el abastecimiento de combustible, únicamente cuando las maquinarias se encuentren operando en zonas alejadas de la estación de servicios, que imposibiliten su suministro directo.
- El proveedor deberá incluir un correo electrónico dentro de su oferta, debiendo precisar de manera expresa su autorización para efectos de notificación y comunicación.

La presente Especificaciones Técnicas cuentan con aprobación de:

Elaborado por Área Técnica

Aprobado por Jefe Zonal





FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS					
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRE. UNITARIO (S/.)	PRE. TOTAL (inc. IGV)
1	ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 S50 UV PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NACIONAL NO PAVIMENTADA EMP. 28D CHOCLOCOCHA - ABRA CHONTA - PUCAPAMPA - EMP. PE-26 (LACHOJ) – HUANCVELICA.	Galón	1,400.00		

El precio de la cotización incluirá todos los tributos, seguros, transporte, y de ser el caso, costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien adquirido.





**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

